

Normas Administrativas y Económicas Admisión y Matrícula en Grado Universidad CEU Cardenal Herrera de aplicación para la admisión en el curso 2023/24

Modificadas por aprobación en Consejo de Gobierno de 21 de diciembre de 2022

Esta Normativa es de aplicación a los estudiantes de Grado y a los candidatos a ser estudiantes de nuevo ingreso en Grado. Realizar el pago de la reserva de plaza supone la aceptación por parte del candidato/estudiante de las presentes Normas, así como del resto de la regulación propia de la Universidad CEU Cardenal Herrera y de la legislación vigente en España de aplicación a los estudios universitarios. Por ello es importante que el candidato, y en su caso la persona que vaya a asumir el coste de los estudios, conozca las normas reguladoras. En particular la Universidad recomienda leer detenidamente:

- a) Este documento de Normas Administrativas y Económicas.
- b) El documento con las Normas de Admisión de Grado.
- c) Las Normativa de Permanencia y Condiciones de Matrícula para Grado. Disponible en el apartado de Normativa propia de la Universidad.

1. Estructura de los honorarios académicos

La estructura de los pagos a realizar a la Universidad es la siguiente:

1. Reserva de plaza: cantidad que el candidato abona tras ser admitido para confirmar la plaza en admisión, o para renovar la plaza en el caso de continuidad de estudios de Grado. El pago de esta cantidad supone el inicio de la relación formal entre la Universidad y el candidato y/o estudiante, tanto en la primera admisión e incorporación como en la renovación de plaza para la continuidad de los estudios de grado. Realizar este pago supone por parte del candidato y/o estudiante la aceptación de la presente Normativa Administrativa y Económica, así como del resto de normativas y reglamentos de la Universidad y la legislación española que resulte de aplicación. Toda la documentación sobre normativas y regulación es pública y se puede consultar en diversos espacios de la intranet y de la página web, en particular en el siguiente enlace: <https://www.uchceu.es/conocenos/normativa>

En algunas titulaciones, según se indica en el documento de honorarios académicos, y en particular en las de tipo bilingüe o con docencia completa en inglés, el primer pago

equivale a las cantidades identificadas como reserva de plaza y como inscripción, que por tanto se abonan en el mismo acto. A los efectos del derecho de desistimiento y devoluciones se aplicará como criterio que estas cantidades son de forma integrada el primer pago o reserva de plaza y, por tanto, en estos casos solo serán objeto de devolución (las cantidades identificadas como reserva de plaza e inscripción que configuran en este caso el primer pago) si la solicitud tiene lugar en los plazos establecidos, que figuran en el presente texto normativo.

2. Inscripción: la cantidad identificada como inscripción, excepto en los supuestos descritos en el párrafo anterior, se abona entre el 14 de julio y el 11 de septiembre a través de las vías establecidas al efecto por la Universidad. Esta cantidad no se abona en el momento en que pueda tener lugar el acto administrativo de matrícula académica; así, en función del perfil del candidato/estudiante y del proceso o curso la matrícula académica (condicional o definitiva) puede tener lugar temporalmente antes o después de que tenga lugar el cobro de este concepto.

La cantidad que se abona como inscripción no es susceptible de devolución, salvo que por la dinámica del proceso hubiera tenido lugar dentro del periodo de desistimiento previsto en la presente normativa, así pues dentro de los 14 días naturales siguientes al pago de la reserva de plaza.

3. Honorarios en pago mensual: esta cantidad se corresponde con el resto del coste total del curso en función de los ECTS a matricular (total menos las cantidades de los dos conceptos anteriores). Se abona de forma prorrateada mensualmente, en general de octubre a junio (9 meses), salvo para candidatos que se incorporan para el inicio del segundo cuatrimestre (en cuyo caso se adecua a la temporalidad correspondiente).

El candidato/estudiante puede proponer pagar de forma adelantada, y no prorrateada en los 9 meses, el total o parte de esta cantidad. Para ello deberá ponerse en contacto con Administración de Estudiantes en el Rectorado de la Universidad.

4. Hospitality Pack (estudiantes internacionales): en el caso de los estudiantes internacionales deberán abonar además el Hospitality Pack o International Fee. Se trata de un solo pago de la cantidad fijada para este concepto en el documento de Honorarios Académicos, es de aplicación para todos los estudiantes que cursen cualquier grado y cuya residencia radique fuera del territorio español.

No será aplicable para los estudiantes residentes en territorio español en el momento de abonar la reserva de plaza, con independencia del sistema educativo del que provengan, así como de la nacionalidad que tengan. Para demostrar la residencia en España, se deberá presentar copia del DNI o bien NIE con antigüedad mínima de un año en el momento en que se solicita la plaza en la Universidad. No será posible quedar exento del pago del Hospitality Pack o International Fee por estar en posesión de un pasaporte español.

El Hospitality Pack o International Fee conlleva la prestación por parte de la Universidad de una serie de servicios de acogida al estudiante internacional. Información detallada sobre los mismos se puede encontrar en la web y consultando a la Oficina de Relaciones Internacionales.

Adicionalmente y con carácter voluntario, los estudiantes podrán solicitar a través de la Universidad la contratación de un seguro médico privado. Dicho seguro médico no se contrata con la Universidad, sino con una aseguradora a través de la gestión que facilita la Universidad por lo que la relación se establece en todo caso entre el interesado y la compañía aseguradora.

5. El **precio completo** de un curso sobre la base de 60 ECTS está publicado en el documento de honorarios académicos del curso.

2. Sobre el pago de la reserva de plaza.

2.1 Tras la admisión el candidato recibe por las vías previstas al efecto (generalmente mail e intranet) el documento para realizar la reserva de plaza. El pago de la reserva de plaza puede realizarse a través del TPV virtual (pago online a través de tarjeta de crédito, sin comisiones) o con ese mismo documento en papel (modelo auto liquidación) que debe llevarse a las entidades bancarias definidas para realizar el pago de la reserva de plaza (sin comisiones). El pago de dicha cantidad, en el plazo fijado en el propio documento, supone tener garantizada una plaza para estudiar la titulación elegida, o continuar en la titulación que se está cursando, siempre que en el momento final de la matrícula se acrediten los requisitos legales establecidos al efecto.

Abonar la reserva de plaza supone la aceptación por parte del candidato/estudiante de la presente Normativa.

Tras realizar el pago de la reserva de plaza cada nuevo estudiante admitido deberá elegir, a través de la plataforma de la intranet, una vía para los futuros pagos. Podrá elegir entre dos vías:

- a) Número de cuenta: deberán facilitarse los datos bancarios sobre los que se realizarán los futuros cobros. Esta vía solo es posible en esta fase para estudiantes de España y de países integrados en SEPA (Single Euro Payments Area).
- b) Tarjeta de crédito: mediante el procedimiento que se articule al respecto por la Universidad, que podrá ser mediante TPV virtual o TPV físico. Si esta vía de pago tuviera comisiones para el pagador se le informará previamente.

Los candidatos que finalmente no cumplieran con los requisitos legales para incorporarse o matricularse en la Universidad CEU Cardenal Herrera podrán solicitar la

devolución de la cantidad abonada como primer pago (en algunas titulaciones la reserva de plaza y en otras la reserva de plaza más la inscripción). Para ello:

- El interesado deberá acreditar documentalmente la imposibilidad de incorporarse o matricularse por no cumplir los requisitos establecidos.
- Deberá solicitarse al Servicio de Administración de Estudiantes dentro de los primeros 60 días de actividad lectiva del cuatrimestre de incorporación, a contar según el calendario oficial de la Universidad. Pasados esos 60 días se perderá este derecho de devolución.

2.2 Renuncia a la plaza garantizada por el pago de la reserva de plaza: si un candidato que ha pagado la reserva de plaza finalmente no quiere conservar la plaza que tiene garantizada debe comunicarlo de forma fehaciente y por escrito a la Universidad. Para ello debe tenerse en cuenta lo siguiente:

- a) Proceso general: las cantidades abonadas como primer pago a la Universidad (en algunas titulaciones la reserva de plaza y en otras la reserva de plaza más la inscripción) serán objeto de devolución a petición por escrito del candidato si la solicitud de reintegro se realiza por escrito antes de las 23:59 horas del 21 de junio de 2023. Para ello deberán remitir un correo electrónico dirigido a admission@uchceu.es (estudiantes españoles) o a withdrawals@uchceu.es (estudiantes internacionales) indicando su nombre y apellidos, así como los demás datos que permitan identificar suficientemente el trámite del que se trata. El ejercicio de este derecho de desistimiento dentro del plazo establecido supondrá la pérdida de todos los derechos inherentes al ingreso como nuevo estudiante en la Universidad.
- b) Criterio particular: pasada la fecha señalada en el párrafo anterior los interesados podrán ejercer su derecho legal de desistimiento previsto por el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias. A estos efectos, dispondrán de un plazo de catorce días naturales siguientes a la fecha del abono de la reserva de plaza, momento en el que se entiende celebrado el contrato, sin necesidad de justificar su decisión y sin penalización ni gasto alguno. Dentro de ese plazo se devolverá íntegramente el dinero abonado como reserva de plaza, o en su caso reserva de plaza más inscripción. Para ello deberán remitir un correo electrónico dirigido a admission@uchceu.es (estudiantes españoles) o a withdrawals@uchceu.es (estudiantes internacionales) indicando su nombre y apellidos, así como los demás datos que permitan identificar suficientemente el trámite de que se trate. El ejercicio de este derecho de desistimiento dentro del plazo establecido

supondrá la pérdida de todos los derechos inherentes al ingreso como nuevo estudiante en la Universidad.

Las cantidades abonadas solo son susceptibles de devolución según lo previsto en esta Normativa.

3. Sobre el pago de la inscripción

La cantidad identificada como inscripción, excepto en los supuestos descritos en puntos anteriores de esta Normativa, se abona entre el 15 de julio y el 5 de septiembre a través de las vías establecidas al efecto por la Universidad.

La cantidad que se abona como inscripción no es susceptible de devolución, salvo que por la dinámica del proceso hubiera tenido lugar dentro del periodo de desistimiento previsto en la presente normativa, así pues dentro de los 14 días naturales siguientes al pago de la reserva de plaza.

Si el candidato/estudiante de nuevo ingreso no realiza el abono de la inscripción, bien con la acción de pago que indique la Universidad o bien mediante el cobro por las vías fijadas al respecto (en general cuenta corriente o tarjeta de crédito sobre la que se han autorizado los cobros), en los plazos fijados la Universidad podrá:

- a) Darle de baja del proceso de admisión, con lo que el candidato/estudiante perderá la plaza a la que tenía derecho. En este supuesto el candidato/estudiante no tendrá derecho a la devolución de la cantidad abonada como reserva de plaza, salvo que estuviera en ese momento dentro del plazo de 14 días previsto en el apartado 2.2.

Ante el hecho anterior el candidato/estudiante tendrá un plazo de 15 días, desde que la baja hubiera tenido lugar, para alegar que desea volver a ser admitido. Si en ese momento hubieran plazas disponibles la Universidad le volverá a admitir en cuanto el candidato/estudiante realice el pago de la inscripción.

- b) Intentar contactar con el candidato/estudiante para conocer los motivos por los que no ha tenido lugar el pago de la inscripción. La Universidad procederá de este modo cuando haya indicios de que pueda haber tenido lugar un problema técnico en el procedimiento.

4. Sobre la matrícula

La matrícula es el acto administrativo académico que implica la comprobación formal del cumplimiento de los requisitos y la confirmación de la selección de asignaturas que va a cursar el estudiante. El acto de matrícula no correlaciona en el tiempo ni con el

pago de la cantidad identificada como inscripción ni con el inicio efectivo de la actividad lectiva, es una acción administrativa independiente. Los estudiantes que renuevan matrícula para continuidad de estudios seguirán, con carácter general, un proceso de auto-matrícula.

La matrícula de nuevo ingreso solo puede realizarse cuando el candidato acredita y presenta la documentación exigida al respecto por la legislación española y por la Universidad CEU Cardenal Herrera. Existe la figura de la matrícula condicional para los supuestos contemplados a estos efectos por la Secretaría General, que será de aplicación para los estudiantes con trámites de homologación y acreditación pendientes.

La matrícula en cada título de grado se va realizando progresivamente en función de que el estudiante tenga disponible la documentación necesaria y de la organización al efecto de las áreas correspondientes de la Universidad. No es condición necesaria estar técnicamente matriculado para iniciar la asistencia a las clases y por tanto el curso académico, y ello especialmente en supuestos de acceso de estudiantes internacionales que requieren de trámites previos de homologación de estudios. Podrá tener lugar, en los supuestos previstos al efecto, una matrícula condicional.

La universidad no está obligada a proporcionar al estudiante un equipo informático, ni para el ejercicio de las prácticas con soporte informático ni para la conexión online con actividades formativas u otros supuestos. En caso de que fuera necesario recurrir a la docencia, tutorías, prácticas, y pruebas de evaluación a distancia con soporte digital el estudiante deberá disponer de equipo propio y de conexión adecuada a internet.

5. Honorarios académicos.

Con carácter general los honorarios académicos se fraccionan en 9 recibos en los meses de octubre a junio. Se cargarán en la cuenta o en la tarjeta de crédito el día 1 de cada uno de esos nueve meses. Si un estudiante lo desea puede solicitar al Servicio de Administración de Estudiantes que el fraccionamiento sea menor a 9, incluso realizar un solo pago del total de los honorarios en el mes de octubre.

6. Bajas en la Universidad

Las bajas que puedan tener lugar entre el pago de la reserva de plaza y la matrícula están reguladas en el punto 2. El resto de posibles bajas se acogerán a lo siguiente:

1. El estudiante matriculado en la Universidad CEU Cardenal Herrera que quiera darse de baja deberá notificarlo, siempre por escrito y de forma fehaciente, a la Secretaría General. La Secretaría General tramitará su solicitud y en un plazo inferior a diez días naturales confirmará la aceptación de la misma. Si pasados diez días no hubiere

respuesta a la solicitud por parte de la Secretaría General el solicitante la considerará aceptada y surtirá los siguientes efectos académicos y económicos:

- a) Académicos: el estudiante dejará de estar matriculado oficialmente en la Universidad con las implicaciones que en cada caso esto pueda suponer. A partir de la fecha de la baja, quedarán paralizados y sin efecto todos los procesos académicos del solicitante. Un estudiante que haya solicitado su baja durante un curso académico podrá volver a matricularse en la misma titulación, pero no antes del inicio del siguiente curso académico, y le serán de aplicación en ese caso los criterios de admisión que estuviesen fijados en ese momento en las diferentes normativas. En este supuesto, el estudiante no podrá reclamar como parte de los pagos del nuevo curso los ya realizados en el que causó baja.
- b) Económicos: la baja aceptada del estudiante implicará que ya no se le pasará a cobro el siguiente pago previsto. Dado que el proceso puede suponer hasta diez días naturales si el estudiante está interesado en que no se le pase a cobro a partir de un determinado mes, por querer darse de baja, deberá hacerlo al menos diez días antes del primero de ese mes.

Cuando la solicitud de baja es resuelta el candidato deja de tener un compromiso económico con la Universidad, no quedando siquiera como deudor del resto de pagos comprometidos por el curso completo contratado al hacer efectivo el pago de la reserva de plaza.

2. La fecha tope para poderse dar de baja a efectos económicos será el 30 de abril del curso.

3. Las cantidades abonadas en concepto de reserva de plaza, inscripción, Hospitality pack/International Fee y reconocimiento/convalidación de créditos, se perciben independientemente de los honorarios académicos y por ello no son susceptibles de devolución salvo en lo previsto en esta Normativa.

Las cantidades que estuvieren abonadas como honorarios académicos mensuales no serán objeto de devolución en ningún caso.

7. Coste de los cursos

Las cantidades que figuran en el documento de “Honorarios académicos de grado” lo son para todos los estudiantes que se matriculen en el curso indicado en el mismo. Al respecto debe tenerse en cuenta lo siguiente:

1. El coste por curso de una titulación puede variar cada año académico. Por tanto, no puede garantizarse el mantenimiento del mismo coste que aparece en el documento oficial de honorarios para todos los cursos del grado elegido. Los posibles incrementos que pudieran darse serán, si así se solicita, justificados por parte de la Universidad ante cualquier estudiante.

2. En algunas titulaciones que se ofrecen en formato bilingüe, para el total de los ECTS o parte de ellos, el coste puede ser superior a la misma titulación en idioma español. Dicha diferencia de coste figura en el documento de “honorarios académicos”. Para el caso de las titulaciones en formato bilingüe pueden darse cuatro tipos de situaciones:

i. Que el precio por curso afecte a todos los años del título en cuestión, independientemente de en qué cursos en concreto esté presente el carácter bilingüe, así como a todos los estudiantes independientemente de su nacionalidad. Esto es así salvo que se indique lo contrario en el documento de “honorarios académicos” y, en general, puede afectar a titulaciones del área de ciencias de la salud y veterinaria.

ii. Que el precio por curso bilingüe solo afecte a los años del título en los que se puede elegir cursarlo en un idioma u otro, mientras que el resto de cursos se desarrollarán en español y por tanto con el coste de realizar la titulación en dicho idioma. Es el caso del Grado en Veterinaria línea inicial en inglés o francés, en el que el coste de primero y segundo curso es el señalado para este formato en los “honorarios académicos”. A partir de tercer curso el coste es el de la titulación de Veterinaria en español. Un estudiante que inicia primer curso de esta titulación en inglés o francés solo puede solicitar el cambio a la línea en español en el inicio del segundo curso, si cumple los requisitos fijados al respecto en el texto regulador de esta posibilidad y si, finalmente, es aceptada su solicitud, cuestión que no puede garantizarse.

iii. Títulos en los que se ofrece un paquete de créditos de primer curso, que pueden no ser el total de los 60 ECTS, en un idioma que no es el español. En estos casos se trata de cursos especiales para una mejor preparación idiomática del estudiante en su llegada a la titulación. En estos supuestos el coste del primer curso será el definido en los honorarios para ese primer año en idioma no español, y el coste del resto de los cursos será el presentado en los Honorarios para la titulación en español. Se trata, a modo de enunciativo que no exhaustivo, de programas como: Nursing y Kinésithérapie (Elche).

iv. Titulaciones con un coste particular por año para cada uno de los cursos. Es el caso del grupo en inglés del Grado en Gastronomía / Gastronomy.

3. Hay titulaciones en las que los estudiantes no residentes en territorio español, al menos 18 meses antes del inicio del curso, deben cursar una formación complementaria que la Universidad considera relevante para su éxito académico y desarrollo profesional. En este caso existe un precio particular por la formación complementaria durante algunos cursos académicos para este perfil de estudiantes. Este supuesto estará indicado en el documento de “Honorarios Académicos” bajo el denominador “Itinerario internacional”. Si un candidato no residente en territorio español considera que no requiere de esta formación complementaria deberá indicarlo en el momento de la matrícula en el primer curso académico. Deberá aportar la documentación que acredite que no requiere dicha formación complementaria, ante esta circunstancia la Universidad podrá decidir en base a la documentación presentada que el candidato está exento de cursar la formación complementaria y abonar por tanto su coste. Si la documentación presentada no fuera suficiente la Universidad podrá convocar una prueba de conocimientos para el interesado. Dicha prueba será anunciada al interesado con al menos 15 días de antelación. Si el interesado supera la prueba, que tendrá un rango de calificación de 0 a 10 considerándose superada con una nota final de 5, estará exento de cursar la formación complementaria y de abonar por tanto su coste.

8. Compromisos económicos que asume el estudiante

8.1 El estudiante que abona la reserva de plaza se compromete a pagar la totalidad de las cantidades consignadas en el documento de Honorarios académicos, salvo en lo previsto para las bajas en esta Normativa. El coste total del curso, que incluye reserva de plaza, inscripción y las cuotas mensuales de honorarios académicos, se corresponden, única y exclusivamente, con la prestación del servicio de enseñanza en la titulación objeto de matrícula, siendo esta la única prestación correspondiente a los pagos.

Al formalizar su matrícula o matrícula condicional, el estudiante consiente y acepta que la docencia, tutorías, prácticas, y pruebas de evaluación podrán ser presenciales o a distancia cuando, las autoridades competentes así lo impongan bien directa o indirectamente.

La obligación de pago íntegro del referido coste (reserva de plaza, inscripción y las cuotas de honorarios académicos mensuales) subsistirá aun en el caso de que, por causas ajenas a la Universidad, algunas de las actividades formativas objeto de la titulación no puedan desarrollarse según la planificación docente prevista al inicio del curso académico. Si así ocurriera, la Universidad garantizará al estudiante que dicha

actividad será reprogramada cuando sea posible, teniendo en consideración el interés de los estudiantes y los demás criterios académicos que resulten de aplicación.

8.2 La Universidad CEU Cardenal Herrera no entregará documentación académica oficial alguna a un estudiante que no haya cumplido la totalidad de las obligaciones económicas contraídas. Tampoco se concederá traslado de expediente por parte de Secretaría General de la Universidad CEU Cardenal Herrera a un solicitante hasta que no haya abonado la totalidad de los pagos comprometidos.

8.3 Las cantidades que se abonan como reserva de plaza e inscripción se podrán reembolsar en el caso de no reunir los requisitos académicos y/o legales necesarios para la incorporación y matrícula académica definitiva, dentro de los plazos y condiciones fijados en esta Normativa.

9. Reembolso por no reunir los requisitos académicos

9.1 Por no reunir requisitos académicos:

Con carácter general, las cantidades que se abonan como honorarios mensuales no son susceptibles de devolución. Para que tenga lugar la devolución por no reunir los requisitos académicos será necesario presentar en Secretaría General documentación acreditativa de no haber superado los niveles académicos exigidos para el ingreso en la Universidad. Los niveles exigidos hacen referencia tanto a los propios de cada titulación como a los generales para poder acceder al Sistema Educativo Superior en España. El plazo máximo para poder solicitar el reembolso de estas cantidades finalizará 60 días después del inicio del cuatrimestre. Pasado el plazo de 60 días estas cantidades no serán objeto de devolución.

9.2 Por no reunir los requisitos legales de acceso:

El estudiante internacional no tiene derecho a reembolso por denegación de visado u otras circunstancias legales relativas a su estancia en España o a su viaje desde su país de origen. Con carácter general, las cantidades que se abonan como honorarios mensuales no son susceptibles de devolución.

10. Implicaciones por incumplimiento de los pagos previstos en estas Normas:

10.1 Si el estudiante no realiza alguno de los pagos previstos en esta Normativa la Universidad podrá limitar el acceso a la intranet/campus virtual.

10.2 En los casos en que la asistencia a las clases de alguna materia implique la participación en actividades prácticas con un coste particular para la Universidad, por

uso de instalaciones (propias o de terceros) o de consumo específico de materiales, se podrá impedir el acceso a esas sesiones de clase a los estudiantes que no estén al corriente de los pagos previstos en estas Normas. Esta limitación de acceso no podrá ser alegada por el estudiante en relación con el proceso de evaluación de la materia en cuestión, dicho proceso de evaluación será aplicado según lo fijado en la guía docente de la materia y las incomparecencias tendrán los efectos previstos en la misma, aunque el motivo fuera el previsto en este apartado.

10.3 Si por alguna razón el estudiante no va a poder hacer frente a alguno de los pagos previstos debe ponerse en contacto con el Servicio de Administración de Alumnos de la Universidad. En una reunión de análisis de las circunstancias con el interesado se le podrán plantear propuestas alternativas de pagos, que en su caso puedan suponer la no aplicación de lo previsto al efecto en este punto 10.

11. Sobre el proceso y los costes de las convalidaciones, adaptaciones y reconocimientos de créditos.

Con carácter general no se admitirán solicitudes de convalidaciones, adaptaciones y reconocimientos de créditos pasado el día 30 de septiembre. Es potestativo de la Universidad aceptar de forma extraordinaria y por causas justificadas una solicitud pasado ese plazo.

11.1 Candidatos con origen en un centro CEU

Estudiantes cuyo expediente académico de origen es de una Universidad o Instituto Superior de Estudios de Profesionales de la Fundación Universitaria San Pablo CEU y/o identificado con la marca CEU: la convalidación, adaptación o reconocimiento de créditos no tendrá coste alguno.

11.2 Candidatos con origen en un centro que no es CEU:

1. Reconocimiento por convalidación, adaptación o reconocimiento de créditos desde una titulación de origen a una de destino considerada equivalente: origen una titulación de grado/posgrado universitario y cuyo destino de matrícula de la convalidación, adaptación o reconocimiento de créditos es idéntica a la titulación de grado/posgrado en la Universidad CEU Cardenal Herrera. Para que la titulación sea idéntica se tendrá en cuenta que la titulación de origen sea un grado/posgrado universitario con el mismo número de ECTS que la de destino y que en el caso de ser titulaciones reguladas sus competencias de egreso permitieran el acceso a la misma actividad profesional.

El coste de trámites de apertura de expediente universitario y gestión académica será de 500 euros. No habrá coste por los ECTS reconocidos.

2. Reconocimiento por convalidación, adaptación o reconocimiento de créditos desde una titulación de origen a una de destino no considerada como equivalente: origen una titulación de grado/posgrado universitario y cuyo destino de matrícula de la convalidación, adaptación o reconocimiento de créditos no se considera equivalente a la titulación de grado/posgrado en la Universidad CEU Cardenal Herrera:

a. La cantidad de 500 euros en concepto trámites de adaptación del expediente a la nueva titulación, y ello independientemente del número y tipología de ECTS reconocidos.

b. A los 500 euros fijados en el párrafo anterior habrá que sumar el coste equivalente al 25% de valor económico del total de los ECTS que sean objeto de convalidación, adaptación o reconocimiento. Este mismo criterio será de aplicación, en su caso, para el reconocimiento de créditos por actividades culturales y/o de participación estudiantil.

3. Reconocimiento de créditos que tienen por origen un Ciclo de Formación Profesional Superior que está definido como relación directa en las tablas de reconocimiento establecidas al efecto por la Universidad al amparo de la legislación vigente al efecto: el coste será la cantidad de 500 euros en concepto trámites de apertura de expediente universitario y reconocimiento, y ello independientemente del número de ECTS reconocidos.

4. Reconocimiento de créditos que tienen por origen un Ciclo de Formación Profesional Superior que no está definido como relación directa en las tablas de reconocimiento establecidas al efecto por la Universidad al amparo de la legislación vigente al efecto. El coste será:

a. La cantidad de 500 euros en concepto trámites de adaptación del expediente a la nueva titulación, y ello independientemente del número y tipología de ECTS reconocidos.

b. A los 500 euros fijados en el párrafo anterior habrá que sumar el coste equivalente al 25% de valor económico del total de los ECTS que sean objeto de convalidación, adaptación o reconocimiento. Este mismo criterio será de aplicación, en su caso, para el reconocimiento de créditos por actividades culturales y/o de participación estudiantil.

5. Reconocimiento de créditos que desde un origen que no coincida con los supuestos anteriores (experiencia profesional y otros). El coste será:

a. La cantidad de 500 euros en concepto trámites académicos, y ello independientemente del número y tipología de ECTS reconocidos.

b. A los 500 euros fijados en el párrafo anterior habrá que sumar el coste equivalente al 25% de valor económico del total de los ECTS que sean objeto de convalidación, adaptación o reconocimiento. Este mismo criterio será de aplicación, en su caso, para el reconocimiento de créditos por actividades culturales y/o de participación estudiantil.

11.3 Sobre el proceso de convalidaciones, adaptaciones y reconocimientos

1. Los interesados deben consultar en Secretaría General de la Universidad CEU Cardenal Herrera el plazo establecido al efecto de los dos trámites señalados en los dos apartados anteriores. No se admitirán solicitudes fuera del mismo.

2. La Secretaría General de la Universidad es el órgano competente para determinar si la titulación de origen y la titulación de destino son idénticas a los efectos de lo establecido en el presente documento, y por tanto qué supuesto de los definidos en el presente documento es de aplicación. En caso de duda al respecto el criterio de la Secretaría General será el definitivo y contra su decisión no cabe alegación o reclamación alguna.

3. El candidato tiene derecho a saber si su titulación de origen es considerada idéntica a la de destino antes de cerrar el trámite académico y que le sea de aplicación lo establecido en el presente documento. Para ejercer este derecho deberá solicitarlo a través de las vías establecidas.

4. La solicitud de convalidación, adaptación y reconocimiento por una titulación de origen en el acceso a la Universidad se considera un acto único, por ello el candidato debe presentar toda la documentación en el momento de iniciar la tramitación y solicitar en ese acto único la convalidación, adaptación y reconocimiento del total de los créditos de su titulación de origen. Si tras la resolución de admisión en el título de destino y la convalidación, adaptación o reconocimiento un candidato aporta nueva documentación y solicita otra convalidación, adaptación o reconocimiento deberá abonar la cantidad de 4.000 euros para la reapertura de la gestión académica al efecto.

5. La Universidad CEU Cardenal Herrera no está obligada a admitir a todos los candidatos que soliciten admisión por traslado de expediente o acceso por convalidación o reconocimiento. La admisión está condicionada a la disponibilidad de plaza en el curso correspondiente de la titulación de destino y a la valoración del expediente de la titulación de origen del candidato, por ello tras el estudio del expediente del candidato la Universidad podrá no admitir al candidato. Dicha circunstancia de no admisión no generará coste alguno para el candidato, y ello aunque la resolución final se produjera tras una gestión académica del expediente.

11.4 Sobre la solicitud de convalidación, adaptación y reconocimiento por una titulación cuando tenga lugar un cambio de doble titulación.

- a) Se considera cambio de doble titulación cualquier variación en la combinación de las dos titulaciones que se cursan, tanto si es para cambiar el orden en el que se cursan las mismas o si es para causar baja en una titulación que será sustituida por otra la matrícula en otra.
- b) La gestión académica de convalidación, adaptación y reconocimiento por un primer cambio de doble titulación no tendrá coste alguno para el estudiante.
- c) La gestión académica de convalidación, adaptación y reconocimiento por un segundo o sucesivos cambios de doble titulación tendrá coste de 500 euros para el estudiante.

11.5 Sobre las convalidaciones, adaptaciones y reconocimientos que derivan de un cambio en la vía de acceso.

- a) Se considera cambio de vía de acceso la situación generada por un candidato que en algún momento del proceso de admisión indicó una vía de acceso a la titulación y en un momento posterior señala que solicita otra vía de acceso. En general, aunque no solo, esta situación tiene lugar cuando un candidato ha indicado en un primer momento una vía de acceso que no supone convalidaciones, adaptaciones y reconocimientos de ECTS y a posteriori señala una vía de acceso que sí supone este tipo de tramitación académica.
- b) Si tiene lugar este supuesto de cambio de vía de acceso la Universidad podrá:
 - b.1) Analizar la información disponible sobre el candidato y el proceso de admisión en la titulación y decidir que habiendo tenido lugar un engaño por parte del candidato la admisión queda sin efecto. Debe tenerse en cuenta que este supuesto genera una alteración relevante en la dinámica de admisión y matrícula, que puede afectar a la disponibilidad de plazas para otros candidatos que habrían perdido su posibilidad de ser admitidos. Se trata por tanto de una irregularidad grave. La decisión que adopte la Secretaría General al respecto de este supuesto será inapelable. En este supuesto la Universidad devolverá al candidato el dinero que hubiera abonado, la admisión quedará anulada, aunque estuviera en la fase de matrícula completada, y el interesado no podrá iniciar o continuar sus estudios en la Universidad.
 - b.2) Analizar la información disponible sobre el candidato y el proceso de admisión en la titulación y decidir que el candidato puede si así lo desea mantener su condición de admitido. A continuación, se iniciará el proceso de convalidación, adaptación y reconocimiento que en estas circunstancias tendrá un coste añadido, a lo ya regulado

en el presente punto 11, de 4.000 euros por la nueva gestión académica que debe realizarse derivada del cambio de vía de acceso.

12. Descuento por familia numerosa

La Universidad CEU Cardenal Herrera aplicará un descuento en el concepto de inscripción (por tanto, sobre el coste identificado como inscripción en el documento de Honorarios académicos de grado, que no sobre el coste total del curso), a aquellos estudiantes que sean miembros de Familias Numerosas.

En el caso de familia numerosa de categoría general será un descuento del 30% en el concepto de inscripción y en los casos de familia numerosa de categoría especial será del 60% en el concepto de inscripción. Los solicitantes deberán acreditar la condición de familia numerosa mediante la documentación oficial de validez y reconocimiento al efecto en España. Por ello si por alguna razón no puede acreditarse la condición de familia numerosa según lo establecido al efecto no será de aplicación este descuento; el criterio de reconocimiento documental de la condición de familia numerosa deberá ser validado por la Gerencia de la Universidad CEU Cardenal Herrera.

13. Dispensa de parte de los pagos en la fase final de estudios

Tendrán una dispensa de pago, equivalente a las cantidades del concepto de reserva de plaza y de inscripción, los estudiantes en fase final de estudios que estén en los siguientes supuestos:

- Estudiantes de Grado a los que les queden pendientes de aprobar 29 ECTS o menos para finalizar sus estudios y que hayan cursado la totalidad de los ECTS del título en la Universidad CEU Cardenal Herrera quedarán exentos, por un único curso y una sola vez, del pago de las cantidades identificadas como reserva de plaza e inscripción, debiendo abonar solo la cantidad correspondiente a los honorarios por los ECTS pendientes.
- Estudiantes de doble Grado a los que les queden pendientes de aprobar 58 ECTS o menos para finalizar sus estudios (en la suma de las dos titulaciones) y que hayan cursado la totalidad de los ECTS de ambos títulos en la Universidad CEU Cardenal Herrera quedarán exentos, por un único curso y una sola vez, del pago de las cantidades identificadas como reserva de plaza e inscripción, debiendo abonar solo la cantidad correspondiente a los honorarios por los ECTS pendientes. Si el curso siguiente a la aplicación de esta dispensa tuvieran pendientes menos de 29 ECTS de uno solo de los grados podrán solicitar a Administración de Alumnos que se les aplique esta media de nuevo. Tras revisar

su expediente académico se podrá conceder de nuevo la dispensa de pago o se podrá desestimar la petición.

14. Seguro escolar

Todo estudiante de grado menor de 28 años matriculado en la Universidad CEU Cardenal Herrera tiene coberturas a través del seguro escolar, que incluyen: enfermedad, accidentes escolares e infortunio familiar, otorgándoles prestaciones médicas, farmacéuticas y económicas según el caso.

Si el estudiante trabaja por cuenta propia o ajena y por ello es titular de asistencia sanitaria, no podrá acogerse a los beneficios del Seguro Escolar en materia de prestaciones sanitarias y deberá hacer uso exclusivo de su cartilla. Información detallada en www.uchceu.es (sección Servicios-Seguros).

Los beneficios del seguro escolar dejan de percibirse cuando el estudiante cumple los 28 años de edad, aunque no haya finalizado sus estudios, por este motivo la Universidad CEU Cardenal Herrera tiene contratado en exclusiva, un seguro de accidentes escolares para este colectivo de estudiantes. Información detallada en www.uchceu.es (sección Servicios-Seguros).

15. Seguro de continuidad de estudios

La Universidad CEU Cardenal Herrera tendrá contratado a favor de los estudiantes matriculados en sus títulos de grado un seguro de continuidad de estudios. Este seguro dará cobertura a los estudios de grado de los estudiantes cuyos padres y/o madres o cabezas de familia fallezcan durante el curso escolar. Las condiciones de prestación de esta cobertura para estudiantes no españoles pueden estar limitadas por las exigencias de documentación que exija para cada uno de los supuestos la compañía aseguradora contratada por la Universidad al efecto. Por ello, con carácter general y para todos los supuestos, no puede garantizarse a priori para estudiantes internacionales esta cobertura, que estará condicionada a la presentación de la documentación exigida por la compañía aseguradora. Información detallada en www.uchceu.es (sección Servicios-Seguros).

16. Financiación de estudios CEU UCH y Banco Santander

La Universidad CEU Cardenal Herrera puede ofrecer líneas de crédito con entidades bancarias para que sus estudiantes puedan financiar sus estudios. Información detallada en www.uchceu.es (sección Servicios-Becas, bonificaciones, ayudas y premios).

17. Activación de títulos

La Universidad CEU Cardenal Herrera se reserva el derecho a no activar alguna de las titulaciones ofertadas. Si tuviera lugar este supuesto sería comunicado con la debida antelación a los interesados y supondría la devolución íntegra de cualquier cantidad abonada.

Disposición adicional única. Interpretación y desarrollo reglamentario.

Corresponde al Secretario/a General y a la Gerencia la interpretación de las presentes Normas, así como adoptar los acuerdos que resulten necesarios en orden a su desarrollo reglamentario.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas todas las disposiciones normativas que se opongan a lo dispuesto en la presente regulación.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno.